



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-02/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VI-ARRIONDAS.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI, de conformidad con la legislación vigente: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), según las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA Nº 182, de 6 de agosto de 2012.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriondas
Hospital del Oriente de Asturias
Urb. Castañera, s/n. 33540 Arriondas
E-mail: gerencia.area6@sespa.princast.es
www.asturias.es (ver empresas/perfil del contratante)

UNIDAD TRAMITADORA: Servicio de Suministros

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CA-SVº-02/2018

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN
- 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 4.- PLAZO DE DURACIÓN
- 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES
- 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

- 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-02/2018

- 14.- FACTURACIÓN Y PAGO
- 15.- REVISIÓN PRECIOS
- 16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 17.- MODIFICACIÓN
- 18.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN
- 19.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
- 20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- 21.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
- 22.- ANEXOS

CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente tiene por objeto la contratación del Servicio de Gestión Integral del Servicio de Esterilización del Hospital del Oriente de Asturias, para la adecuada esterilización del instrumental, material, así como de cualquier elemento susceptible de ser esterilizado y que así sea requerido por el HOA, en las condiciones de calidad, tiempo y lugar que se especifican en el presente pliego, para lo cual aportarán todos los recursos humanos y materiales necesarios.

La prestación se llevará a cabo en las dependencias del Hospital del Oriente de Asturias, en las salas habilitadas dentro del bloque quirúrgico según plano de situación que se aporta como Anexo, en la Urbanización Castañera, s/n 33540 Arriondas.

La presente contratación se tramita con un único lote por considerar que su división en lotes puede conllevar una ejecución del contrato extremadamente complicada desde el punto de vista técnico, así como a un ahorro de costes inferior.

1.2 CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) es:

81.29.13 – Otros servicios sanitarios.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es:

85142300-9 – Servicios de Higiene



2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Atender la necesidad que tiene el Área Sanitaria VI, de garantizar la esterilidad del material e instrumental reutilizable del Hospital del Oriente de Asturias, preservando así la seguridad para los pacientes y para el personal que realice las funciones objeto del contrato, y consiguiendo una rotación rápida y segura del instrumental conforme a las normas y directivas tanto nacionales como europeas que resulten de aplicación. Dado que el Área Sanitaria VI del Servicio de Salud del Principado de Asturias no dispone de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para la realización del servicio, resulta imprescindible la contratación externa del mismo por razones de eficacia y eficiencia.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1 NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. La contratación proyectada tiene naturaleza de servicio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 18 y 19.1 del TRLCSP.

Asimismo, el contrato al que se refiere el presente Pliego está sujeto a regulación armonizada al encuadrarse dentro de la categoría de contrato 25 (Servicios sociales y de salud). Según Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública, y según la recomendación 3.1.2, a partir del 18 de abril podrán ser objeto de estos contratos sujetos a regulación armonizada, cualesquiera servicios (y no solo los servicios de las categorías 1 a 16 del anexo II del TRLCSP), siempre y cuando no estén expresamente excluidos por la Directiva Comunitaria 2014/24/UE.

Se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para todo lo no previsto en los citados documentos, se aplicarán el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tengan efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.



Serán de aplicación, asimismo el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Han sido tenidas en cuenta, en la redacción del presente Pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (BOE Núm. 85, de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016)

3.2 DOCUMENTACIÓN QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, así como la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

3.3 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha norma, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



3.4 RECURSOS

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos, siempre que el contrato cumpla los requisitos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Al regular las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, publicado en el BOE núm. 258 de 28 de octubre de 2013), se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC) la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37, del TRLCSP.

3.5. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Los licitadores aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

4.- PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato será de 36 meses, estando prevista su entrada en vigor el día 1 de julio de 2018, o fecha posterior que figure en el contrato, en caso de demorarse la tramitación del expediente. Asimismo **podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su finalización, por TRES (3) periodos adicionales de 12 meses cada uno.**



5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, será de 539.136,00 euros.

Para el cálculo del valor estimado, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato. Asimismo, ha sido tenido en cuenta el importe máximo que puedan alcanzar las modificaciones del contrato previstas.

5.2 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **224.640,00 euros**, cantidad en la que se encuentran incluidos todo tipo de gastos e impuestos, a excepción del importe correspondiente al IVA (21%), que supone **47.174,40 euros**, conformando un presupuesto total de licitación de **271.814,40 euros (IVA incluido)**.

En base al artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el sistema de determinación del precio se ha formulado a tanto alzado en función de la totalidad de las prestaciones del contrato.

El precio ofertado por los licitadores no podrá superar nunca el presupuesto máximo de licitación.

Existe el crédito preciso en el presupuesto del centro gestor, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriendas, del cumplimiento de este contrato, de acuerdo con la distribución de anualidades y partida presupuestaria que figura a continuación:

Año	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
2018 (6 meses)	37.440,00	7.862,40	45.302,40
2019 (12 meses)	74.880,00	15.724,80	90.604,80
2020 (12 meses)	74.880,00	15.724,80	90.604,80
2021 (6 meses)	37.440,00	7.862,40	45.302,40
Total	224.640,00	47.174,40	271.814,40
Aplicación Presupuestaria			9701600/G/412B/227009

5.3 FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de Licitación, se ha fijado a tanto alzado en función del coste real actual facturado a la Gerencia del Área Sanitaria VI, que incluye todos los costes de personal y materiales necesarios para llevar a cabo la prestación del referido servicio. Se ha realizado un ajuste del 2,05% sobre el importe actual del contrato para tener en cuenta las revisiones salariales por las que se puede ver afectado el nuevo contrato (consolidación de la



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-02/2018

antigüedad del trabajador adscrito al servicio durante la vigencia del contrato y/o revisiones salariales según convenio colectivo de aplicación).

5.4 REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato NO admite revisión de precios conforme a lo estipulado por la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, que modifica el artículo 89 del TRLCSP, estableciendo la no revisión de precios como régimen general de aplicación.

Asimismo, no resulta procedente por entenderse incluidas en el precio del contrato las posibles fluctuaciones de precios en los mercados, cuyos incrementos de coste, en su caso, deberían ser asumidos por los licitadores en sus propuestas, en el marco de una política general de contención del gasto público, para garantizar la estabilidad presupuestaria.

II.- LICITACION Y ADJUDICACIÓN

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto de este pliego, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará mediante procedimiento abierto.

7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Serán de cuenta del adjudicatario del contrato, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos será de un máximo de 2.000 €.

ERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

IRECCION DEL SERVICIO O CENTRO AL QUE SE PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Gerencia Área Sanitaria VI – Arriondas
Hospital del Oriente de Asturias
Servicio de Suministros y Contratación
Urbanización Castañera, s/n. 33540 Arriondas
suministros.area6@sespa.es

Documentación Administrativa General:
Rosana García Rea



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-02/2018

Teléfono: 985841354 Fax: 985841109
Email: rosana.garcia@sespa.es

Referencias Técnicas:

Dirección de Gestión de Cuidados y de Enfermería del Área VI (Maria Teresa Alonso Vega)
Teléfono: 985843722 Ext: 50106
Email: direccionenfermeria.area6@sespa.es

7.5 OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables serán:

- FISCALIDAD

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
C/ Diecinueve de Julio, nº 2.
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500
www.asturias.es

- PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía, Empleo y Turismo
Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Tlfno centralita: 985 105 500

<http://www.asturias.es/portal/site/trabajastur>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón

Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660

www.empleo.gob.es/itss/

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Tlfno: 985962442

www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo

Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284

www.iaprl.asturias.es

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693

www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

Podrán concurrir a la licitación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar. Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el servicio objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato o el licitador, se encuentra en posesión de la misma.



Las personas jurídicas deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional como se indica más adelante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP).

8.2 EMPRESAS COMUNITARIAS

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el suministro objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

8.3 EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada.

8.4 UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la celebración del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.5 SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA.

Será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigible según lo determinado en la cláusula siguiente del presente Pliego.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1 DOCUMENTACIÓN.

La documentación para las licitaciones se presentará en **TRES SOBRES** cerrados, dado que se establecen criterios de adjudicación subjetivos y objetivos de cuantificación mediante la aplicación de fórmulas.

Deberán estar identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y habrán de identificarse de la siguiente manera:

SOBRE Nº 1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE Nº 2	OFERTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACION SUBJETIVOS
SOBRE Nº 3	OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

Si se tratase de una unión temporal de empresarios, se deberán indicar los mismos datos de cada uno de los empresarios participantes en la unión. Asimismo, deberá figurar la firma exterior de cada uno de ellos o de las personas que los representen.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en el presente Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo 5- DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS**.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello. En el caso de las uniones temporales de empresas tales declaraciones o compromisos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

En la formulación de las proposiciones NO se admiten variantes o alternativas.

Las empresas licitadoras podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario



normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que está disponible en la página web:

<https://www.boe.es/boe/2016/003/L00016-00034.pdf>

Por ello, los documentos relacionados a incluir en el sobre nº 1 en los apartados 9.3.1 a 9.3.7 del presente pliego, se podrán sustituir opcionalmente por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación, recogidas en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).

A través de la página web: www.asturias.es/guiaDEUC en el perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

El formulario cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, deberá incluirse en el sobre nº 1.

Quando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Quando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Quando una empresa concurra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.2 LUGAR, MEDIOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN



Las proposiciones se presentarán en mano o por correo, de lunes a viernes no festivos de 8.00 a 15.00 horas, en el Registro Auxiliar de la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas, sito en Urbanización Castañera, s/n, 33540 de Arriondas, dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Perfil del Contratante y Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las veinticuatro horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Por aplicación directa del artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se indican a continuación los supuestos en los que procederá la ampliación del plazo para presentación de ofertas:

- a) Cuando por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente.
- b) Cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación.

En estos casos, la duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdénable a efectos de la preparación de ofertas admisibles, no se exigirá a los poderes adjudicadores que prorroguen los plazos.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

9.3 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos



materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. También podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios. Con independencia del momento en que el licitador deba presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Opcionalmente, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación, cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, en sustitución de los documentos relacionados a incluir en el sobre nº 1 en los apartados 9.3.1 a 9.3.8 del presente pliego. A este respecto, será necesario que en el Apartado IV Criterios de Selección del DEUC, el licitador cumplimente la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de forma desglosada, conforme a lo señalado en la cláusula 9.3.8 del presente pliego.

En caso de no presentar el DEUC, deberá contener los siguientes documentos:

- 9.3.1 Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente, o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.
- 9.3.2 Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 9.3.3 En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- 9.3.4 Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las



incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- 9.3.5 Testimonio judicial o certificación administrativa o declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP. (**Anexo 1 – DECLARACIÓN RESPONSABLE**)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 9.3.6 Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, en los términos establecidos en las mismas, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECEP), en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación. Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato. (**Anexo 2 – DECLARACIÓN VIGENCIA REGISTRAL**), sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

9.3.7 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

La clasificación previa deja de ser exigible para los contratos de servicios.

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (112.320,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

- Relación de los principales servicios realizados por el licitador que incluya importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos, en el curso de los cinco últimos años. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público y en caso de que el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario.

Se acreditarán dichos servicios mediante, **al menos TRES (3) CERTIFICADOS** de ejecución de servicios similares al objeto del contrato (pertenencia al mismo grupo



de clasificación, o en su defecto igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV) cuyo presupuesto de ejecución material en el año de mayor ejecución (dentro del período referido de los últimos cinco años), no sea inferior a la anualidad media del contrato (74.880,00 €).

Todos los documentos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple, no obstante en caso de resultar adjudicatarios los licitadores presentaran original o copia compulsada.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que para la ejecución dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP.

9.3.8 Los licitadores deberán acreditar que están en posesión de los certificados de Gestión de la Calidad ISO o equivalente, según lo estipulado en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.3.9 Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, declaración en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración **(Anexo 3 – COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE)**

9.3.10 Acreditación del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate. **(Anexo 4 – DECLARACIÓN RESPONSABLE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA)**

9.3.11 Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

9.3.12 Otra documentación: **Compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato.**

Medios Personales exigidos: Los licitadores deberán presentar un **compromiso escrito** de adscribir a la ejecución del contrato la plantilla necesaria y adecuada para obtener el máximo nivel de calidad exigido en los servicios objeto del presente contrato. A tales efectos, deberán presentar declaración escrita de subrogación en los contratos de trabajo del personal que presta servicios en la actualidad y que figura en el **Anexo 8 – RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR** del presente Pliego, **así como la adscripción al servicio de un Responsable Técnico** que ostentará la representación de la empresa, coordinará al personal y verificará la correcta ejecución del servicio.



La subrogación de este personal se efectuará según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes, siendo aplicable en su defecto el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

9.4 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

En este sobre, se incluirá la documentación técnica que permita valorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas, así como toda aquella documentación que permita valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se realizará con carácter previo a la valoración de los criterios de adjudicación por parte de un técnico cualificado, no siendo objeto de valoración por tanto, aquellas ofertas que no cumplan los contenidos mínimos establecidos, resultando así excluidas.

Las ofertas técnicas se presentarán en soporte papel y en soporte digital en formato ".pdf" y ".xls" ó ".doc", que permita hacer búsquedas. En caso de discrepancias entre la documentación digital y en papel prevalecerá la remitida en soporte papel.

La no presentación de la documentación solicitada en este apartado podrá originar la exclusión directa del licitador. Esto se producirá si la Mesa entendiera que la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio.

Las empresas licitadoras deberán señalar la documentación que consideran confidencial, conforme a lo previsto en el artículo 153 del TRLCSP, por cuanto la divulgación de determinada información pueda ser contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales de las empresas o la competencia desleal entre ellas, conforme al **Anexo 6 – DECLARACION DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL.**

El contenido de las ofertas a incluir en el sobre nº 2 será el siguiente:

1.- MEMORIA TÉCNICA DE GESTION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION

Proyecto de gestión para el servicio de esterilización que al menos incluya:

- Medios Personales necesarios para la correcta prestación del servicio, especificando categoría profesional, titulación, jornada prevista....etc.
- Protocolos de trabajo y manual de procedimientos escritos que en conjunto garantice el control de calidad y cumplimiento de la normativa existente que incluya al menos métodos de trabajo, circuitos, sistemas de esterilización en función del material a tratar, tiempos de respuesta....etc.
- Plan de Contingencias que incluya al menos las siguientes situaciones: Interrupción del suministro de electricidad, vapor, agua..., averías simultáneas de varios equipos, productos defectuosos, falta coyuntural de personal suficiente sobrevenida, falta de material fungible necesario para la prestación, cierre de las instalaciones por causa grave...etc.
- Sistema de registros de incidencias informatizado relacionadas con la prestación del servicio.
- Informes y estadísticas de actividad a aportar para el correcto control y seguimiento del servicio.



2.- PLAN DE FORMACION DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO

Proyecto de organización que al menos incluya:

- Plan de formación continuada con periodicidad mínima anual de los trabajadores de la Central de Esterilización, con detalle del programa de los cursos, horas de duración, destinatarios, docentes, modalidad...etc.

3.- ORGANIZACIÓN DE ASPECTOS ESENCIALES DE INSTALACIONES

Descripción detallada de la organización de los aspectos esenciales de las instalaciones tales como:

- Plan de limpieza de los equipos y utensilios.
- Plan de residuos y gestión medioambiental para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental que sea de aplicación a los trabajos contratados, y que al menos contemple: Modelo de limpieza con ahorro de agua, uso de productos biodegradables, reducción en el uso de envases y productos de limpieza, uso de materiales reciclables, controles medioambientales...etc.

4.- PLAN DE CALIDAD

Proyecto que justifique al menos:

- Sistema de calidad implantado, así como los planes de auditoría internos y externos que se compromete a ejecutar durante la vigencia del contrato.
- Sistemas de control de calidad implantados y que al menos deberán contemplar controles físicos, químicos y biológicos.

9.5 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3

En este sobre, se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de la mera aplicación de fórmulas.

El contenido de las ofertas a incluir en el sobre nº 3 será el siguiente:

1.- OFERTA ECONÓMICA

La Oferta Económica que servirá de base para la adjudicación, se cumplimentará conforme al **ANEXO 7**.

Esta oferta no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será repercutido según la legislación vigente. En caso de cambios en la misma, en cualquier momento durante la vigencia del contrato (o su prórroga), la compañía contratista, desde su entrada en vigor, repercutirá estas variaciones en el precio ya sea por aumento o disminución de estos componentes.

El precio ofertado será de aplicación a la gestión integral del servicio de esterilización.

El importe de la Oferta Económica, calculada de acuerdo a las instrucciones anteriores, debe aparecer de forma explícita en la documentación aportada por el licitador. A este efecto debe presentarse el **ANEXO 7** del presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que regula este procedimiento.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 CRITERIOS OBJETIVOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Máx)
1. OFERTA ECONÓMICA	50
2. MEJORA PROPUESTA PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA	15
TOTAL	65

Los criterios resumidos en el cuadro anterior, son todos evaluables de forma automática o a través de las fórmulas que se detallan a continuación:

1. OFERTA ECONÓMICA	50
Las ofertas económicas de los licitadores se puntuarán con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Oferta más ventajosa sin IVA}}{\text{Oferta a valorar sin IVA}}$	
2. MEJORA PROPUESTA PARA LA RENOVACION TECNOLOGICA	15



Se valorará específicamente la mejora propuesta para la renovación tecnológica e innovación durante la vigencia del contrato, medido como porcentaje sobre el importe anual del contrato que el licitador está dispuesto a ofrecer para dicha renovación, hasta un máximo del 5% de dicho importe anual.

Mediante esta mejora, el licitador se compromete a dedicar el porcentaje sobre el importe anual del contrato ofertado, a la renovación tecnológica y/o ampliación de los equipos y/o sistemas puestos a disposición de la Central de Esterilización por el HOA, relacionados en el Anexo I del PPT, siempre que incorporen nuevas soluciones tecnológicas y aporten beneficios significativos en términos de eficiencia técnica, rendimiento, manipulación, optimización de recursos, tiempos de respuesta, trazabilidad, seguridad del paciente y eficiencia energética, a juicio del órgano encargado de su valoración.

Deberá aportarse documento en el que se explicita el porcentaje ofertado y la mejora propuesta para la renovación tecnológica en las condiciones establecidas en el presente criterio.

Se valorará de acuerdo a la siguiente escala:

Escala de % de renovación tecnológica	Puntuación
= 5%	15
>= 4% y <5%	12
>= 3% y <4%	9
>= 2% y <3%	6
>= 1% y <2%	3
< 1%	0

10.2 CRITERIOS SUBJETIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Máx)
1. MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN	20
2. PLAN DE FORMACION DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO	6
3. ORGANIZACIÓN ASPECTOS ESENCIALES INSTALACIONES	5
4. PLAN DE CALIDAD	4
TOTAL	35

Los criterios resumidos en el cuadro anterior, son todos evaluables mediante juicio de valor, que se recogerán de forma motivada en un informe técnico de valoración conforme a los siguientes parámetros:

EXCELENTE: 100% de la puntuación

BUENO: 50% de la puntuación



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ACEPTABLE: 25% de la puntuación

INSUFICIENTE: 0% de la puntuación

EXCELENTE: Cuando este apartado se ajusta a las características mínimas exigidas y supera claramente la calidad media del resto de las ofertas presentadas por los licitadores, por ser la oferta que presenta un mayor nivel de concreción y una mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento del contrato.

BUENO: Cuando este apartado se ajusta a las características mínimas exigidas y se encuentra cualitativamente en la media del resto de los restantes licitadores, presentando un nivel de concreción y adecuación buena para la mejora y perfeccionamiento del contrato.

ACEPTABLE: Cuando este apartado se ajusta a las características mínimas exigidas y se encuentra cualitativamente por debajo del resto de los licitadores al presentar un nivel de concreción y adecuación inferior por comparación con el resto de licitadores.

INSUFICIENTE: Cuando este apartado no se ajusta a las características mínimas exigidas.

1. MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN	20
Se valorarán positivamente aquellas ofertas que presenten un proyecto de gestión para el servicio, que al menos incluya los siguientes aspectos a valorar según el nivel de detalle requerido en la cláusula 9.4: • Medios Personales a adscribir al contrato • Protocolos de trabajo • Plan de Contingencias • Sistema de registros de incidencias informatizado relacionadas con la prestación del servicio • Informes y estadísticas de actividad	
2. PLAN DE FORMACION DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO	6
Se valorará positivamente aquellas ofertas que justifiquen al menos: • Propuesta del Plan de formación anual de los trabajadores con detalle del programa de los cursos, horas de duración, destinatarios, docentes, modalidad...etc	
3. ORGANIZACIÓN ASPECTOS ESENCIALES INSTALACIONES	5
Se valorarán positivamente aquellas ofertas que justifiquen la implantación de: • Un Plan de limpieza de los equipos y utensilios • Un Plan de residuos y gestión medioambiental	
4. PLAN DE CALIDAD	4
Se valorará positivamente aquellas empresas que aporten un proyecto que justifique la implantación de: • Sistema de calidad implantado, así como los planes de auditoría	



- | | |
|--|--|
| internos y externos que se compromete a ejecutar durante la vigencia del contrato | |
| • Sistemas de control de calidad implantados y que al menos deberán contemplar controles físicos, químicos y biológicos. | |

10.3 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 del TRLCSP, **se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que** se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja,



produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

10.4 IGUALDAD DE PROPOSICIONES

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de selección entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, aquellos que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla trabajadores con discapacidad en un número superior al 2%. Si más de uno de los licitadores empatados, acreditase dicho porcentaje de trabajadores discapacitados, tendrá preferencia aquel con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados fijos en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con la oferta económica mejor puntuada. Si finalmente no fuera posible desempatar por los medios anteriores, se acudirá al sorteo.

10.5 UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACION EXIGIDO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO

Se establece la necesidad de obtener un **mínimo de 15 puntos** en la valoración de los **Criterios Subjetivos – Sobre nº 2**, para procederse a la apertura de la oferta económica recogida en el sobre número 3.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un Letrado del Servicio Jurídico del SESPA, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

11.2 APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación a partir del **segundo día hábil** contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General, certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.



La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario la fecha de apertura del sobre nº 2 será comunicada con 3 días de antelación mediante correo electrónico o fax a los licitadores.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

La Mesa de Contratación, en acto público, que se iniciará dando lectura al anuncio del contrato, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Dado que para la valoración de las proposiciones han de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante lo anterior, en el caso de presentación del DEUC como elemento sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para que una empresa acceda a la licitación, la Mesa de Contratación se constituirá nuevamente con posterioridad a la propuesta de adjudicación con la finalidad de comprobar la posesión y validez de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato recogidas en la cláusula 9.3 del presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Dicho plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere la cláusula 10.3 del presente Pliego.

11.3 ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados anteriores, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Salud del Principado de Asturias a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo 10 "Autorización Expresa"** del presente Pliego.



b) Garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se constituirá a disposición del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 96 del TRLCSP y deberá depositarse ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

c) Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, relativo a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, por importe de 100.000 €. El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el tiempo que dure el servicio y además deberá de tener un periodo para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las empresas que hayan presentado el DEUC, en lugar de las certificaciones y documentación relacionada en la Cláusula 9.3 (Sobre nº 1), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar previo requerimiento del órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación por la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección. Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que pueden ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP. La



notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el mencionado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.



Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, formarán parte del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el SESPA podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

Si las causas de no formalización fueran imputables al SESPA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de tiempo indefinido desde el conocimiento de esa información.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Asimismo deberá enviarse al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de la misma.

III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato dieran al contratista o al personal que realiza dicho contrato el responsable del contrato, que en el presente contrato será la Dirección de Gestión de Cuidados y de Enfermería del Área Sanitaria VI, o su personal colaborador.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda



indole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario se someterá en la prestación del servicio a la normativa vigente actualmente en relación con el objeto del contrato y de sus posibles modificaciones.

Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, suposiciones establecidas o información adicional suministrada a los licitadores por el órgano gestor, relevará a la empresa adjudicataria de las obligaciones dimanantes del contrato.

13.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se establece como **responsable del contrato a la Dirección de Gestión de Cuidados y de Enfermería del Área Sanitaria VI**, que será el órgano encargado de dirigir, inspeccionar y controlar la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones se efectuarán de forma fehaciente, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista.

13.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todas las tasas, impuestos y tributos en general que graven o incidan en la actividad objeto de este contrato, así como la obtención de los permisos y autorizaciones pertinentes.
- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se establece el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales y Gestión Medioambiental, que será de alcance a todas las empresas contratadas que desarrollen trabajos o presten servicios en el centro e instalaciones del Área Sanitaria VI. El adjudicatario presentará en su momento, la documentación que se le solicite desde el Servicio de Prevención del Área, junto con la firma del compromiso de cumplimiento de los Procedimientos de Coordinación de Actividades Empresariales y de Gestión Medioambiental vigente en el Área.
- La empresa adjudicataria será la única encargada de organizar los recursos humanos necesarios para la ejecución del servicio. El Área VI no ostentará facultades de dirección, organización ni control directo del personal empleado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio. Dichas facultades corresponderán en exclusiva a la empresa adjudicataria.
- El personal asignado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral, social y de prevención de riesgos laborales vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por parte de dicho personal en relación con la Gerencia del Área VI, ni con el Servicio de Salud del Principado de Asturias. El adjudicatario estará obligado a cubrir por su cuenta las ausencias del personal por enfermedad, sanciones, bajas, vacaciones u otras causas, manteniendo permanentemente el número de trabajadores expresado en su oferta.



- Las retribuciones, categorías profesionales y condiciones laborales serán las que se establezcan en las normas legales y reglamentarias y convenios y acuerdos aplicables en cada momento.
No podrá establecer ningún tipo de acuerdo salarial o beneficio social o de otro tipo, referido a los trabajadores de este contrato, que pueda representar incremento de costes que no sean los de carácter colectivo del sector.
- La empresa adjudicataria deberá proporcionar a todos los componentes de la plantilla un uniforme y una placa identificativa con el nombre y categoría profesional en un lugar visible. Además dotará al personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con la legislación vigente de higiene y prevención de riesgos laborales.
- La empresa adjudicataria adscribirá al contrato un Responsable Técnico, el cual actuará de interlocutor con el Área, realizando las labores de coordinación entre ambas partes, siendo el único para actuar como portavoz de la empresa adjudicataria, para lo cual deberá facilitar un teléfono para su localización en todo momento. Dada la especial incidencia que puede tener en la correcta prestación del servicio, el Área podrá exigir a la empresa adjudicataria en cualquier momento, su sustitución, que se hará efectiva en un plazo máximo de dos meses.
- Serán por cuenta del adjudicatario todos los productos consumibles que demanden los procesos de esterilización de productos sanitarios reutilizables, realizados dentro de la Central de Esterilización, siendo estos productos los que actualmente se utilizan en la Unidad (*Anexo II del PPT*).
- El adjudicatario llevará a cabo la Revalidación y Mantenimiento de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento de Instalación de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, actualmente vigente, asumiendo el coste derivado de las gestiones necesarias. Asimismo, deberá obtener los certificados y permisos que se precisen en cada momento durante la ejecución del contrato.
- Será por cuenta del adjudicatario la validación tanto de equipos como de procedimientos de garantía de calidad, según reglamentación vigente.
- Gestión integral de procesos mediante el programa informático que el HOA cede en uso para la gestión del servicio.

14.- FACTURACIÓN Y PAGO

El servicio se facturará con periodicidad mensual el último día del mes objeto de facturación. Los pagos serán efectuados con carácter mensual, previa presentación de dicha factura, previa acta de conformidad del Responsable del Contrato.

Los datos mínimos que deben aparecer en la factura son:

- Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria VI - Arriendas
- Destinatario de la factura: Gerencia del Área Sanitaria VI - Arriendas
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económico Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias



- Lugar de presentación: Registro auxiliar de la Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriondas, sito en Urbanización Castañera s/n. 33540 Arriondas.
- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.
- OTROS: De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los Códigos DIR-3 correspondientes al presente expediente de contratación son los siguientes:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006368	ÁREA SANITARIA 6	A03006369	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 6

No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad técnica o si el importe de la misma es inferior a 5.000,00 €, su presentación se podrá realizar en formato papel en el Registro de la Gerencia del Área Sanitaria VI.

15.- REVISIÓN PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española* («B.O.E.» 31 marzo), no procede revisión de precios.

16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de la prestación.

La constatación de su cumplimiento se llevará a cabo mensualmente, mediante acta de conformidad del servicio. En caso de no conformidad, las incidencias se expondrán al adjudicatario en un plazo no superior a 10 días hábiles.

17.- MODIFICACIÓN

Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP, el contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los siguientes supuestos que se detallan a continuación:



- Incremento sustancial de la actividad a ejecutar objeto del contrato, que requiera un refuerzo o incremento en el personal a adscribir al contrato. A estos efectos, el importe máximo de las posibles modificaciones al alza en los 36 meses de ejecución del contrato, asciende a 44.928,00 € (20% sobre el presupuesto del contrato).

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones es del 20 %.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. Audiencia del contratista. Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

18.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

El presente contrato se resolverá de acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en la misma. En lo que respecta al procedimiento para su resolución se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- Incumplimiento de la obligación de adscribir al contrato los medios personales descritos en la cláusula 9.3.11 del presente pliego, determinantes de la solvencia técnica del contratista, o los que resulten de su oferta, en el caso de que el adjudicatario hubiera expresado un número superior de efectivos.
- El retraso en el abono de los salarios de los trabajadores que prestan sus servicios en el contrato, en más de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo máximo fijado en el Convenio Colectivo de aplicación al sector.



- No respetar la normativa laboral aplicable, minorando durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales del personal que se adscriba al mismo, atendido el convenio colectivo que resulte de aplicación al inicio del contrato, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del personal.
- Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables a la empresa contratista.
- Desobediencia o inobservancia de las órdenes del Responsable del Contrato, u Órgano de Contratación. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causas de resolución, las órdenes deben estar dadas por escrito, bastando un solo acto cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada.
- El abandono de los trabajos por la empresa; a este respecto se entenderá que los trabajos han sido abandonados por la ausencia sin justificar del personal por espacio de más de 8 horas, así como por las reiteradas ausencias, de forma discontinua, durante la jornada laboral por parte de dicho personal, sin que la empresa proceda a su solución.
- Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

19.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La falta de realización por causas imputables a la empresa contratista de los servicios objeto de contrato, conllevará las siguientes penalizaciones:

A.- Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES y será sancionadas con un importe máximo de 3.000 € y mínimo de 1.500 €:

- Incumplimiento de las medidas de seguridad y normativas relativas a la prevención de riesgos laborales
- La falta de cumplimiento inmediato de las órdenes urgentes.
- Inacción del adjudicatario sobre las faltas muy graves del personal definidas en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La acumulación de tres o más faltas graves por periodo anual (en este caso, la sanción aplicada será la suma de las faltas graves y la muy grave generada a partir de ellas)
- Las faltas muy graves, siendo reincidentes ó en circunstancias de especial gravedad, podrán ser causa de la rescisión del contrato.

La imposición de las sanciones se realizará con la siguiente escala:

- Primera falta muy grave será sancionada con 1.500 €.
- Segunda falta y sucesivas serán sancionadas con 3.000 €.

B.- Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES y será sancionadas con un importe máximo de 1.499 € y mínimo de 700 €:



- No disponibilidad de medios materiales y personales para la prestación del servicio.
- No garantizar en todo caso y en cualquier circunstancia la trazabilidad de todas las actuaciones o intervenciones efectuadas por la adjudicataria.
- El incumplimiento o demora en la ejecución del servicio objeto del contrato, con la periodicidad establecida en los mismos o en la oferta del adjudicatario, necesaria para la supervisión del servicio.
- No cumplir con las obligaciones de carácter laboral y de prevención de riesgos laborales, previstas en los pliegos.
- Incumplir las obligaciones de gestión ambiental y de residuos establecidas en los pliegos.
- La no asistencia a las reuniones establecidas o solicitadas por la Gerencia.
- La acumulación de tres o más faltas leves por periodo anual (en este caso, la sanción aplicada será la suma de las faltas leves y la grave generada a partir de ellas)
- Inacción del adjudicatario sobre las faltas graves del personal definidas en el Convenio Colectivo de aplicación.

La imposición de las sanciones se realizará con la siguiente escala:

- Primera falta grave será sancionada con 700 €.
- Segunda falta y sucesivas serán sancionadas con 1.499 €.

C.- Tendrán la consideración de FALTAS LEVES, los incumplimientos de contrato que no supongan peligro para las personas o cosas, ni grave trastorno para el funcionamiento del servicio, y será sancionadas con un importe máximo de 699 € y mínimo de 200 €:

- La falta de uniformidad del personal.
- El retraso en el suministro de material solicitado para la realización de la actividad asistencial.
- La falta de limpieza en los equipos o instrumentos.
- Almacenamiento incorrecto del material limpio.
- Inacción del adjudicatario sobre las faltas leves del personal definidas en el Convenio Colectivo de aplicación.
- Resto de faltas no tipificadas como graves o muy graves.

La imposición de las sanciones se realizará con la siguiente escala:

- Primera falta leve será sancionada con 200 €.
- Segunda falta y sucesivas serán sancionadas con 699 €.

Las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en este apartado, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputable a la empresa



contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquellas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago a la empresa contratista.

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1 CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

20.2 SUBCONTRATACIÓN

En el presente contrato, NO se contempla la posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de determinadas prestaciones:

21.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante un plazo de tiempo indefinido. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

22- ANEXOS

- Anexo 1: Declaración Responsable
- Anexo 2: Declaración Vigencia Registral
- Anexo 3: Compromiso Constitución en UTE
- Anexo 4: Declaración trabajadores con discapacidad
- Anexo 5: Declaración empresas vinculadas
- Anexo 6: Declaración Documentación Confidencial
- Anexo 7: Modelo Oferta Económica
- Anexo 8: Relación Personal a Subrogar



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-02/2018

- Anexo 9: Autorización Expresa Obligaciones Tributarias
- Anexo 10: Modelo de Aval

En Arriondas, a 4 de enero de 2018

La Gerente del Área Sanitaria VI

(P.D. de la Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias
en Resolución de 3.08.2012 del B.O.P.A. de 06.08.2012)

Fdo.- Margarita Pendás Toribio





SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-02/2018

ANEXO 1

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE RELATIVA A LA NO INCURSIÓN DE LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EXPTE: CA-SVº-02/2018.

D./Dña:....., con DNI:.....
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA EXPRESAMENTE que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 2

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA
VIGENCIA DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES ⁽¹⁾**

D./Dña:....., con DNI:.....
como.....de la empresa.....
con CIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de,
con el número....., al objeto de participar en la licitación del **Servicio de
Gestión Integral de la Central de Esterilización del Hospital del Oriente de Asturias**
(Expte: CA-SVº-02/2018).

DECLARA

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación:

- Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación:

Lugar, fecha y firma

⁽¹⁾ La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores



ANEXO 3

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ⁽¹⁾

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios de la licitación del **Servicio de Gestión Integral de la Central de Esterilización del Hospital del Oriente de Asturias** (Expte: CA-SV°-02/2018), a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / CIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña:....., con DNI:.....

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

- Domicilio:.....
- Teléfono:.....
- Fax:.....
- Correo Electrónico:.....

En a de de

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-02/2018

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....
con CIF:.....

DECLARA

☐ Que tiene un número de 50 o más trabajadores en plantilla, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de, por tanto:

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

☐ Que tiene un número de trabajadores en plantilla inferior a 50, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de

☐ Que no cuenta con trabajadores en su plantilla.

Lugar, fecha y firma

La empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en el caso de ser requerido por la Administración.



ANEXO 5

DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS ⁽¹⁾

D./Dña:..... con DNI:.....
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que concurren al procedimiento abierto, para la celebración del contrato del **Servicio de Gestión Integral de la Central de Esterilización del Hospital del Oriente de Asturias** (Expte: CA-SVº-02/2018), presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESAS:	(Concurre/No concurre)
DOMINANTE:	
DEPENDIENTES ⁽²⁾ :	

Lugar, fecha y firma

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación de distintas ofertas por empresas vinculadas.

(2) Se identificarán, en todo caso, las empresas dependientes, indicándose expresamente la concurrencia o no de las mismas a la licitación.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-02/2018

ANEXO 6

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA (presentación opcional)

D./Dña:....., con DNI:.....
como.....de la empresa.....
con CIF:....., con domicilio en.....CP..... y
teléfono.....

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre(s).....(indicar el sobre(s) a
que se refiere) del expediente de contratación número....., considera
confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su
vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- a) Documentos administrativos (sobre nº 1):.....(Detallar
de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma
se hará constar el carácter confidencial)
- b) Documentos técnicos (sobre nº 2):.....(Detallar de
modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se
hará constar el carácter confidencial)
- c) Otros datos.....(Detallar de modo que permita su
identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el
carácter confidencial)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En.....a.....de.....de.....

Fdo:
DNI:



ANEXO 7

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. o de la Sociedad/Empresa en su calidad de....., manifiesta que

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, convocado por la Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriondas, para la contratación del **Servicio de Gestión Integral de la Central de Esterilización del Hospital del Oriente de Asturias**, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre de(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que más abajo se indica, en el que se incluyen todos los gastos necesarios para la prestación del servicio.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	
IVA (21%)	
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	

(Fecha, firma y Sello)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: CA-SV°-02/2018

ANEXO 8
RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

Relación de personal que actualmente presta sus servicios en la Gerencia del Área Sanitaria
VI – Arriendas

Categoría Profesional	Antigüedad	Jornada	Código Contrato	Observaciones
DUE	01/07/2003	Completa	189	47.716,30

El convenio Colectivo que aplica en la actualidad al trabajador a subrogar es el de ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE MADRID.

Los datos personales del trabajador exclusivamente serán facilitados a la empresa que resulte adjudicataria del concurso.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: CA-SV°-02/2018

ANEXO 9

AUTORIZACIÓN

Don/Doña.....

.....

con domicilio en....., calle y

DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa

.....con domicilio en

....., calle.....,CP

.....

Teléfono y CIFde conformidad con lo

establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos

establecidos en artículo 60.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás

normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



ANEXO 10

MODELO DE AVAL

La entidad.....,
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
..... y en su nombre
..... con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A....., con N.I.F.,
en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de
la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA....., para responder
de las obligaciones derivadas del contrato relativo a la licitación del **Servicio de Gestión
Integral de la Central de Esterilización del Hospital del Oriente de Asturias** (Expte: CA-
SVº-02/2018) ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-
8350064-E, por importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos
previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en
la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro
Especial de Avaluos con el número.....

Ena, de de 200.....

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO